

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0836-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con la finalidad de otorgar autonomía técnica y de gestión a la Conabio, que permita proteger su labor de investigación y ciencia en materia de biodiversidad frente a criterios políticos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	22 de abril de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de abril de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Establecer un Capítulo IV denominado "de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad" en el que se establecerá su carácter, fin, objeto, sus funciones, obligaciones, su integración y composición. Precisar que el desempeño de sus funciones será mediante un grupo operativo, que tendrá autonomía técnica y de gestión, encabezado por un Secretario Ejecutivo nombrado por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a partir de la sugerencia del Coordinador Nacional del grupo operativo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

No tiene correlativo

No tiene correlativo

TEXTO QUE SE PROPONE

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ÚNICO. - Se **adiciona** un capítulo IV De la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, al TÍTULO TERCERO Aprovechamiento Sustentable de los Elementos Naturales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, recorriéndose en su orden los artículos subsecuentes, para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO

Aprovechamiento Sustentable de los Elementos Naturales

CAPÍTULO IV

De la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad

Artículo 109 BIS. La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad será de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

carácter permanente e intersecretarial, con la finalidad de actuar como puente entre la academia, sociedad civil y gobierno.

Su objeto se encamina a coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad debería promover, coordinar, apoyar y realizar actividades dirigidas al conocimiento de la diversidad biológica y el capital natural de México, así como a su conservación y uso sustentable. Dada su naturaleza de organización de investigación aplicada, encargada de compilar y generar información sobre biodiversidad, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad es una fuente de información pública y conocimiento accesible para todas las personas, para que la población conozca y conserve la riqueza natural de México y que tomadores de decisiones generen políticas públicas basadas en conocimiento e información confiable y de calidad.



No tiene correlativo

Artículo 109 TER. La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad tendrá las siguientes funciones:

I. Lo relativo a la generación de información sobre los inventarios y recursos biológicos del país, y a la flora y fauna en las diversas zonas y regiones del territorio nacional;

II. Reunir, integrar y sintetizar información sobre la biodiversidad mexicana, apoyándose en investigadores de todo el país para reunir la información actual y confiable de diversos temas y regiones;

III. Promover y desarrollar proyectos e investigaciones sobre recursos biológicos;

IV. Instruir y asesorar en investigación aplicada y en aspectos técnicos a organismos gubernamentales, sector social y privado;

V. Promover y difundir a nivel nacional, regional e internacional la riqueza biológica de México para su utilización, aprovechamiento y conservación; y

VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

Artículo 109 QUATER. El Presidente de la Comisión será el titular del Ejecutivo Federal.

Estará integrada por diez Secretarías: Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), cuya titular, ocupará la Secretaría Técnica de la Comisión, así como por las de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), Bienestar, Economía (SE), Educación Pública (SEP), Energía (SENER), Hacienda y Crédito Público (SHCP), Relaciones Exteriores (SRE), Salud y Turismo (SECTUR).

La Comisión desempeñará sus funciones mediante un grupo operativo, el cual tendrá autonomía técnica y de gestión, encabezado por un Secretario Ejecutivo. El nombramiento del Secretario Ejecutivo de la Comisión le corresponde hacerlo al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a partir de la sugerencia del Coordinador Nacional del grupo operativo.

TRANSITORIO.

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Concepción Sarmiento Sarmiento